



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad del Perú. Decana de América**

**Facultad de Ciencias Económicas**

**Escuela Profesional de Economía Pública**

**Margen neto transaccional: diferencias en el rango  
intercuartil de mercado a partir del uso de diferentes  
bases de datos y su implicancia para ajuste en el  
impuesto a la renta**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el Título Profesional de Economista

**AUTOR**

Estefany Teresa FERNÁNDEZ VÁSQUEZ

**ASESOR**

Mg. Carlos Benjamín CONTRERAS PAZ

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Fernández, E. (2023). *Margen neto transaccional: diferencias en el rango intercuartil de mercado a partir del uso de diferentes bases de datos y su implicancia para ajuste en el impuesto a la renta*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía Pública]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

---

## Metadatos complementarios

| <b>Datos de autor</b>            |                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres y apellidos              | Estefany Teresa Fernández Vásquez                                                         |
| Tipo de documento de identidad   | DNI                                                                                       |
| Número de documento de identidad | 75234798                                                                                  |
| URL de ORCID                     | -----                                                                                     |
| <b>Datos de asesor</b>           |                                                                                           |
| Nombres y apellidos              | Carlos Benjamín Contreras Paz                                                             |
| Tipo de documento de identidad   | DNI                                                                                       |
| Número de documento de identidad | 06273294                                                                                  |
| URL de ORCID                     | <a href="https://orcid.org/0000-0003-1512-5044">https://orcid.org/0000-0003-1512-5044</a> |
| <b>Datos del jurado</b>          |                                                                                           |
| <b>Presidente del jurado</b>     |                                                                                           |
| Nombres y apellidos              | Miguel Cruz Labrin                                                                        |
| Tipo de documento                | DNI                                                                                       |
| Número de documento de identidad | 07311677                                                                                  |
| <b>Miembro del jurado 1</b>      |                                                                                           |
| Nombres y apellidos              | Geiner Marín Diaz                                                                         |
| Tipo de documento                | DNI                                                                                       |
| Número de documento de identidad | 07163232                                                                                  |
| <b>Datos de investigación</b>    |                                                                                           |

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea de investigación                                 | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Grupo de investigación                                 | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Agencia de financiamiento                              | Sin financiamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ubicación geográfica de la investigación               | <p>Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p> <p>Edificio: Universidad<br/>País: Perú<br/>Departamento: Lima<br/>Provincia: Lima<br/>Distrito: Lima<br/>Urbanización: Calle Germán Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria, Lima 1, Lima 15081<br/>Latitud: -12.052922143580938<br/>Longitud: -77.08607399790908</p> |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| URL de disciplinas OCDE                                | <p>Economía;</p> <p><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01</a></p>                                                                                                                                                                                         |



## ACTA DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

En Acto Público, en el Salón Grados de la Facultad de Ciencias de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el día 29 de octubre de 2023 a horas 11.00 a.m. ante el Jurado Presidido por el Catedrático Econ. **MIGUEL CRUZ LABRIN** e integrado por los Catedráticos Econ. **GEINER MARÍN DIAZ** y Mg. **CARLOS BENJAMIN CONTRERAS PAZ**, se presenta la Bachiller **ESTEFANY TERESA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ** para sustentar su Trabajo de Suficiencia Profesional titulado "MARGEN NETO TRANSACCIONAL: DIFERENCIAS EN EL RANGO INTERCUARTIL DE MERCADO A PARTIR DEL USO DE DIFERENTES BASES DE DATOS Y SU IMPLICANCIA PARA AJUSTE EN EL IMPUESTO A LA RENTA", para optar el Título Profesional de Economista .

De acuerdo a las normas legales vigentes el(la) Bachiller después de finalizada la exposición absolvió las preguntas planteadas por los miembros del Jurado. Concluida esta fase se suspendió el Acto Público a fin de que los señores catedráticos en votación secreta procedieran a la calificación correspondiente.

Acto seguido el presidente del Jurado informó que el(la) graduando había sido..... Aprobado ..... por ..... UNA VOTACION ..... con el

calificativo de DICISESI ..... (16)  
(Letras y números.)

Para dar fe del acto, suscriben la presente acta el Presidente y los Miembros del Jurado a los 29 días del mes de octubre del 2023.

Econ. **MIGUEL CRUZ LABRIN.**  
Presidente.

Econ. **GEINER MARÍN DIAZ**  
Miembro

Mg. **CARLOS BENJAMIN CONTRERAS PAZ**  
Asesor



## CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Carlos Benjamín Contreras Paz en mi condición de asesor acreditado con la Resolución Decanal N°000898-2023-D-FCE/UNMSM del trabajo de Suficiencia Profesional, cuyo título es “Margen neto transaccional: Diferencias en el rango intercuartil de mercado a partir del uso de diferentes bases de datos y su implicancia para ajuste en el impuesto a la renta, presentado por la bachiller Estefany Teresa Fernández Vásquez para optar el Título Profesional de Economista. CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 15% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente.

Firma del Asesor

DNI: 06273294

Nombres y apellidos del asesor:

Mag. Carlos Benjamín Contreras Paz



Huelladigital

## **Dedicatoria**

El presente documento está dedicado especialmente a Dios por bendecirme y darme mi mayor bendición, mis padres; y a mis queridos padres Andrés y Teodora por todo el amor y el apoyo que me dan para seguir triunfando en la vida y que son mi mayor motivación para seguir mis sueños.



## **Agradecimiento**

En primera instancia quiero agradecer a Dios por todas las bendiciones que me otorga; por darme a mi hermosa familia, por poder tener una bonita experiencia en mi etapa académica y por el amor que encontré en mi casa de estudios.

A mis amados padres por su crianza, esfuerzo y los valores que me inculcan; porque gracias a ellos soy la persona que soy hoy en día, con muchas aspiraciones y ambiciones y mi mayor motivación es retribuirles por todo el amor que me dan. A mi querida universidad, San Marcos, por permitirme ser parte de ella, vivir experiencias inolvidables y formarme profesionalmente.

A mi novio Luis por escuchar mis pensamientos, ideales, inquietudes e inseguridades y por el amor que me brinda. A mi centro de trabajo por las facilidades que me otorgó y a mis amigos por sus consejos para iniciar el presente documento.

## Contenido

|                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Glosario</b> .....                                                                                                                             | 1  |
| <b>Resumen</b> .....                                                                                                                              | 2  |
| <b>Capítulo I: Introducción</b> .....                                                                                                             | 3  |
| <b>Capítulo II: Información del lugar donde se desarrolla la actividad profesional</b> .....                                                      | 5  |
| <b>Razón Social</b> .....                                                                                                                         | 5  |
| <b>Dirección postal</b> .....                                                                                                                     | 5  |
| <b>Descripción</b> .....                                                                                                                          | 5  |
| <b>Capítulo III: Descripción de la actividad desarrollada por el profesional</b> .....                                                            | 7  |
| <b>Área de trabajo</b> .....                                                                                                                      | 7  |
| <b>Cargo ocupado</b> .....                                                                                                                        | 7  |
| <b>Correo electrónico</b> .....                                                                                                                   | 7  |
| <b>Funciones</b> .....                                                                                                                            | 7  |
| <b>Finalidad y objetivos</b> .....                                                                                                                | 7  |
| <b>Capítulo IV: Nociones previas de Precios de Transferencia</b> .....                                                                            | 8  |
| <b>Los Precios de Transferencia esta normado en el Perú por la Ley del Impuesto a la Renta (Art. 32 y 32-A)</b> .....                             | 8  |
| <b>Evolución de presentación de reportes en el Perú</b> .....                                                                                     | 10 |
| <b>Obligaciones formales ante la SUNAT</b> .....                                                                                                  | 11 |
| a) Reporte Local (Local File):.....                                                                                                               | 11 |
| b) Reporte Maestro (Master File):.....                                                                                                            | 13 |
| c) Reporte País por País (Country by Country): .....                                                                                              | 13 |
| d) Test de Beneficio .....                                                                                                                        | 14 |
| <b>Sanción por la no presentación de la declaración jurada</b> .....                                                                              | 14 |
| <b>El no cumplimiento del principio de plena competencia no involucra necesariamente un perjuicio fiscal (Bilateralidad de los ajustes)</b> ..... | 14 |
| a) Cálculo de perjuicio fiscal considerando igual tasa impositiva de las empresas vinculadas domiciliadas en un mismo territorio .....            | 15 |
| b) Cálculo de perjuicio fiscal considerando diferente tasa impositiva de las empresas vinculadas domiciliadas en un mismo territorio .....        | 17 |
| c) Cálculo de perjuicio fiscal considerando el tipo de operación y domiciliadas en diferente territorio.....                                      | 20 |
| <b>Capítulo V: Aplicación de la metodología del Margen Neto Transaccional (MNT) para dos empresas vinculadas</b> .....                            | 21 |
| <b>Definición del MNT</b> .....                                                                                                                   | 21 |

|                                                                                                                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Presentación de la operación intragrupo</b> .....                                                                                                                                                         | 21 |
| <b>Análisis de Precios de Transferencia</b> .....                                                                                                                                                            | 22 |
| <b>Criterios cualitativos y cuantitativos</b> .....                                                                                                                                                          | 22 |
| a) Criterios cualitativos: .....                                                                                                                                                                             | 22 |
| b) Criterios cuantitativos: .....                                                                                                                                                                            | 23 |
| <b>Selección del Indicador de rentabilidad de la empresa bajo prueba</b> .....                                                                                                                               | 24 |
| <b>Cálculo de la rentabilidad de la empresa bajo prueba</b> .....                                                                                                                                            | 25 |
| <b>Obtención de resultados (Valor de mercado sin ajustes de capital)</b> .....                                                                                                                               | 26 |
| <b>Importancia de la aplicación del ajuste de capital y obtención de resultados (Valor de mercado con ajustes de capital)</b> .....                                                                          | 26 |
| <b>Ajuste por precios de transferencia aplicado a la mediana del rango intercuartil</b> .....                                                                                                                | 28 |
| <b>Tasa adicional del impuesto a la renta</b> .....                                                                                                                                                          | 29 |
| <b>Capítulo VI: Problemática de la aplicación de la metodología del MNT</b> .....                                                                                                                            | 30 |
| <b>Escasa o nula accesibilidad a la información financiera de empresas nacionales en búsqueda de las comparables externas para la aplicación de la metodología del margen neto transaccional (MNT)</b> ..... | 30 |
| <b>Errores en la obtención de información financiera de las bases de datos especializados en Precios de Transferencia.</b> .....                                                                             | 31 |
| <b>Algunas compañías están dispuestas a pagar la sanción establecida por la Código Tributario Peruano antes de revelar información confidencial del grupo económico transnacional.</b> .....                 | 34 |
| <b>Capítulo VII: Metodología</b> .....                                                                                                                                                                       | 35 |
| <b>Presentación de la operación</b> .....                                                                                                                                                                    | 36 |
| <b>Análisis de precios de transferencia</b> .....                                                                                                                                                            | 36 |
| <b>Procedimiento bajo la metodología del MNT</b> .....                                                                                                                                                       | 36 |
| <b>Resultados y conclusiones (sin ajustes de capital)</b> .....                                                                                                                                              | 38 |
| <b>Resultados y conclusiones (con ajustes de capital)</b> .....                                                                                                                                              | 39 |
| <b>Capítulo VIII: Recomendaciones</b> .....                                                                                                                                                                  | 44 |
| <b>Cursos relacionados a Precios de Transferencia</b> .....                                                                                                                                                  | 45 |
| <b>Bibliografía</b> .....                                                                                                                                                                                    | 46 |
| <b>Anexo I: Países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición</b> ....                                                                                                                         | 47 |
| <b>Anexo II: Partes vinculadas</b> .....                                                                                                                                                                     | 49 |
| <b>Anexo III: Información financiera de Pesquera Exalmar (ejercicio fiscal 2022)</b> .....                                                                                                                   | 51 |

## Glosario

| <b>Abreviatura</b> | <b>Detalle de la Abreviación</b>                                                    |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PTBNI              | País o territorio de baja o nula imposición                                         |
| LIR                | Ley del impuesto a la renta                                                         |
| IR                 | Impuesto a la renta                                                                 |
| Reglamento         | Reglamento de la ley del impuesto a la renta                                        |
| OCDE               | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico                          |
| UIT                | Unidad Impositiva Tributaria                                                        |
| SUNAT              | Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria                 |
| MNT                | Margen Neto Transaccional                                                           |
| PCNC               | Precio Controlado No Comparable                                                     |
| CAN                | Costo Adicionado Neto                                                               |
| Firmas consultoras | Empresas consultoras que brindan servicios relacionados a precios de transferencia. |

## Resumen

La importancia de los precios de transferencia es determinar si el precio pactado en operaciones entre empresas vinculadas o con empresas domiciliadas en país o territorio de baja o nula imposición (PTBN)<sup>1</sup> se acuerden bajo el Principio de Libre Competencia (Arm's Length Principle) debido a que existen incentivos para una planificación tributaria al reducir la carga impositiva y obtener mejores beneficios para el grupo económico transnacional; también es un instrumento de la Administración Tributaria para incrementar la recaudación fiscal.

Por tanto, su aplicación es fundamental para evaluar que el valor económico de las operaciones intragrupo se encuentre a valor de mercado<sup>2</sup> y que a su vez no afecten al pago al impuesto a la renta; actualmente, los precios de transferencia en el Perú concuerdan con las directrices establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)<sup>3</sup>.

Nuestro país, Perú, es una economía capitalista, subdesarrollada y dependiente de los recursos naturales por lo que presenta algunas problemáticas en la determinación del valor de mercado, específicamente bajo la metodología del margen neto transaccional (MNT). En el presente documento, se ejemplificará algunos casos prácticos del desarrollo del método MNT, se identificará la problemática del método bajo cuestión y se mostrarán los resultados de 3 firmas consultoras para un mismo caso verídico con la finalidad de comparar los rangos intercuartiles obtenidos por cada uno de ellas.

*Palabras claves:* precios de transferencia, perjuicio fiscal<sup>4</sup>, valor de mercado, margen neto transaccional y ajuste de capital.

---

<sup>1</sup> Se adjunta Anexo I en donde se detalla el listado de países que califican como PTBNI reconocidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta del Perú.

<sup>2</sup> Es el valor en que se tranzaría si se hubiera acordado con o entre empresas independientes en operaciones comparables.

<sup>3</sup> La OCDE es un grupo de países comprometidos a trabajar juntos para promover políticas que mejoren el bienestar económico y social. Actualmente, está integrado por 38 países.

<sup>4</sup> El perjuicio fiscal es cualquier hecho que tiene como efecto una disminución al impuesto a la renta.

## Capítulo I: Introducción

La globalización de la economía ha generado un mayor dinamismo del comercio internacional facilitando el crecimiento y la expansión de las empresas multinacionales. Cuando las empresas independientes comercian entre sí, los precios están determinados por las fuerzas de la oferta y la demanda del mercado, es decir, precios de mercado de competencia perfecta; por otro lado, cuando son empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo económico transnacional, estas pueden manipular los precios acordados para desviar utilidades de un país con alta tasa impositiva hacia PTBNI; de manera local, la manipulación de precios genera el traslado de utilidades de una empresa rentable y/o con régimen fiscal general hacia una empresa vinculada con pérdida tributaria y/o con régimen fiscal preferente.

Por lo que, es necesario que la Administración Tributaria sea específico en la aplicación de las metodologías de precios de transferencia para así combatir la evasión tributaria logrando ampliar la recaudación fiscal; diversas instituciones como la OCDE y otras organizaciones internacionales<sup>5</sup> han enfatizado la importancia de los precios de transferencia, ya que garantiza que el valor de las transacciones intragrupo cumpla con el Principio de Plena Competencia. Es importante demostrar, a través de diversas metodologías que el precio pactado entre empresas vinculadas debe encontrarse dentro del valor de mercado; caso contrario, se evidenciaría el no cumplimiento del principio provocando un posible perjuicio fiscal, afectando los ingresos fiscales de los países en donde se ubican las empresas vinculadas.

Los precios de transferencia en el Perú fueron implementados en el 2001 mediante la Ley N<sup>o</sup> 27356 –Art. 5 introduciendo la definición del valor de mercado. Actualmente, los contribuyentes<sup>6</sup> deben presentar declaraciones juradas informativas ante SUNAT (Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País); en caso que el contribuyente esté obligado a su presentación y no lo cumpla incurre en una infracción sujeto a una sanción.

---

<sup>5</sup> Fondo Monetario Internacional (FMI), Grupo Banco Mundial (GBM), Organización de las Naciones Unidas (ONU).

<sup>6</sup> Persona natural o jurídica obligada por la ley a pagar impuestos al gobierno.

Actualmente, la empresa donde laboro brinda asesoría y servicios de consultoría especializados en materia de precios de transferencia como la elaboración de las declaraciones juradas antes mencionados, defensa al contribuyente ante una fiscalización o litigio tributario, identificación de riesgos de las operaciones intragrupo y consultorías de planeamiento tributario.

## **Capítulo II: Información del lugar donde se desarrolla la actividad profesional**

### **Razón Social**

Mas Value SAC

### **Dirección postal**

Av. Circunvalación del Golf Los Incas 170 – Santiago de Surco

### **Descripción**

La empresa mantiene una alianza estratégica con el estudio de abogados Rodrigo, Elías & Medrano Abogados (REM) con la finalidad de ofrecer servicios especializados e integrales en materia legal y económica.

Mas Value cuenta con el conocimiento de las exigencias nacionales e internacionales, así como la experiencia en brindar asesoría legal y tributaria permitiendo ofrecer un servicio eficaz y de calidad capaz de minimizar la exposición de los clientes a potenciales riesgos tributarios.

La compañía está conformada por equipo multidisciplinario de economistas, contadores y abogados especializados en materia tributaria. Actualmente, Mas Value posee con una cartera de clientes a nivel nacional e internacional.

Los servicios brindados son:

- Asesoría en Precios de Transferencia: Comprenden asesorías de cumplimiento de obligaciones formales, diagnóstico de Precios de Transferencia, planeamiento tributario, fiscalizaciones, acuerdos anticipados de Precios de Transferencia.
- Consultoría y Cumplimiento Tributario: Conjuntamente con el equipo del REM se brinda los servicios de emprendimiento de nuevos negocios o establecimiento de operaciones extranjeras es el país, prevención de contingencias tributarias, diagnóstico de materia de la norma anti elusiva general.
- Soporte Documentario de Operaciones para el debido cumplimiento tributario: Se brinda asesoría para soportar adecuadamente su tratamiento



fiscal en forma preventiva, o en el marco de cualquier procedimiento que se siga ante SUNAT (devoluciones, fiscalizaciones, reclamaciones y apelaciones).

Durante el presente año la compañía ha tenido diversas nominaciones organizado por Tax Review (ITR)<sup>7</sup> siendo las principales:

- Peru Transfer Pricing Firm of the year
- Latino America Transfer Pricing Firm of the year
- America Transfer Pricing Firm of the year

De esta forma, +Value se posiciona como una de las firmas consultoras más importantes en el ámbito de Precios de Transferencia compitiendo directamente con las compañías internacionales como KPMG, Deloitte, Ernst & Young (EY) y PricewaterhouseCoopers (PWC).

---

<sup>7</sup> El ranking International Tax Review clasifica a las firmas consultoras que puedan demostrar un performance e impactos excepcionales en la asesoría a clientes. El jurado evalúa a las firmas consultoras según la magnitud, innovación, complejidad e impacto de los casos llevados a cabo en el periodo de análisis.

## **Capítulo III: Descripción de la actividad desarrollada por el profesional**

### **Área de trabajo**

Precios de Transferencia

### **Cargo ocupado**

Analista II de Precios de Transferencia

### **Correo electrónico**

estefany.fernandez@masvalue.com.pe

### **Funciones**

- Análisis económico de operaciones bajo el ámbito de precios de transferencia, a fin de determinar si fueron establecidos a valor de mercado.
- Elaboración de análisis de la industria.
- Búsqueda de operaciones o empresas comparables en base de datos.
- Elaboración de las declaraciones juradas informativas de precios de transferencia.
- Apoyo en procesos de fiscalización de precios de transferencia.

### **Finalidad y objetivos**

La finalidad de mi trabajo es demostrar mediante la aplicación del mejor método el cumplimiento del Principio de Plena Competencia, caso contrario, se debe determinar si la operación intragrupo está generando perjuicio fiscal. Adicionalmente se debe dar a conocer al contribuyente los posibles riesgos que está expuesto ante una posible fiscalización de precios de transferencia, si éste se encuentra en dicho proceso brindamos soporte y asesoría de los requerimientos solicitados por SUNAT.

## **Capítulo IV: Nociones previas de Precios de Transferencia**

### **Los Precios de Transferencia esta normado en el Perú por la Ley del Impuesto a la Renta (Art. 32 y 32-A)**

La normativa del artículo 32 establece que en cualquier operación de diferente índole el valor asignado debe ser el valor de mercado.

Por su parte, el artículo 32-A nos brinda mayor alcance de los Precios de Transferencia:

#### a) El ámbito de aplicación

Se aplicará de Precios de Transferencia a aquellos contribuyentes que tengan operaciones con sus empresas vinculadas o las que se realicen desde, hacia o a través de PTBNI.

#### b) Partes vinculadas<sup>8</sup>:

Se considera empresas vinculadas dos o más personas cuando una de ellas participa directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra persona, entidad o empresa.

#### c) Ajustes

Si existiese una sobrevaluación o subvaluación que provoquen un menor impuesto a la renta, SUNAT procederá a realizar ajuste por precios de transferencia recalculando el nuevo impuesto a la renta si se hubiera pactado a valor de mercado.

#### d) Análisis de comparabilidad

La determinación del valor del mercado requiere contar con comparables (operaciones transadas entre partes independientes) en condiciones iguales o similares; si existen diferencias que afecten el precio, el monto de contraprestación o margen de utilidad, deberán corregirse realizando ajustes razonables.

---

<sup>8</sup> Adicionalmente el artículo 24 de LIR establece un listado de las partes vinculadas. Para mayor información dirigirse al Anexo II del presente documento.

Para determinar adecuadamente la comparabilidad se debe tener en cuenta las características de las operaciones, funciones o actividades (activos, riesgos asumidos y términos contractuales), así como las circunstancias y las estrategias del mercado.

e) Métodos:

El método utilizado para determinar el valor de mercado debe elegirse de manera que refleje mejor la realidad económica de la operación, los métodos internacionalmente aceptados y establecidos por las directrices de la OCDE son:

- Precio Controlado No Comparable (PCNC)
- Precio de Reventa (PR)
- Costo Incrementado (CI)
- Partición de Utilidades (PU)
- Residual de Partición de Utilidades (RPU)
- Margen Neto Transaccional (MNT)

f) Acuerdos Anticipados de Precios

Son aquellos acuerdos anticipados que celebran la SUNAT y el contribuyente para determinar la metodología y/o precio que sustente las transacciones bajo el ámbito de precios de transferencia.

g) Declaraciones Juradas y obligaciones formales

La Administración Tributaria exige la presentación de obligaciones formales cuando superen los umbrales establecidos de ingresos devengados y monto de operaciones intragrupo.

h) Fuentes de interpretación

Se podrá hacer uso de las directrices de la OCDE, en tanto que no se opongan a las disposiciones aprobadas por la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

i) Servicios

Se detalla el cumplimiento del test de beneficio y la deducibilidad máxima del 5% para los servicios de bajo valor añadido<sup>9</sup>.

### **Evolución de presentación de reportes en el Perú**

Nuestro país introdujo por primera vez las reglas de Precios de Transferencia mediante la Ley N<sup>o</sup> 27356 publicada el 18 de octubre del 2000 entrando la vigencia el 01 de enero del 2001 exigiendo a las empresas conservar información y documentación sobre los métodos utilizados para la determinación de los precios de sus operaciones con vinculadas, indicando criterios y elementos objetivos. Posteriormente, en el año 2004 se modifica la norma para aumentar las obligaciones formales de los contribuyentes debido a que deben contar con un Estudio Técnico de Precios de Transferencia. En el 2006, se determinó la información mínima que debe incluirse en el Estudio de Precios de Transferencia, el tipo de documentación que debía conservarse durante el plazo de prescripción.

El mayor cambio se dio en el 2017 a través del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 1312 estableciendo nuevas declaraciones juradas informativas, tales como el Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País; estas declaraciones están alineadas con la documentación comprobatoria señalada en la Acción 13 del Plan BEPS (Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) publicado por la OCDE en el año 2015. Además, se incluye el inciso i) del artículo 32-A del LIR que exige el cumplimiento del Test de Beneficio para la deducción de los costos y gastos relacionados con la prestación de servicios intragrupo.

A continuación, se presentará un breve resumen de las declaraciones exigidas por la Administración Tributaria.

| Obligaciones Formales                  |                                   |                                      |
|----------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta el ejercicio fiscal<br>2015      | Hasta el ejercicio fiscal<br>2016 | Hasta el ejercicio fiscal<br>2017    |
| - Declaración Jurada<br>Informativa de | - Reporte Local                   | - Reporte Local<br>- Reporte Maestro |

<sup>9</sup> Se consideran como servicios de bajo valor añadido a aquellos que i) tienen carácter de apoyo, ii) no constituyen actividades principales del contribuyente o del grupo internacional, iii) no requieren el uso de activos intangibles y valiosos, iv) no asumen un nivel alto o significativo de riesgo para el proveedor del servicio.

| Obligaciones Formales                                                                                                              |  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
| Precios de Transferencia (PDT 3560)<br>- Estudio Técnico de Precios de Transferencia<br>- Documentación e Información sustitutoria |  | - Reporte País por País |

Fuente: Normativa Peruana

### Obligaciones formales ante la SUNAT

El inciso g) del artículo 32-A del LIR señala que los contribuyentes sujetos al ámbito de Precios de Transferencia están obligados a presentar:

a) Reporte Local (Local File):

Se presenta cuando el contribuyente supere los 2,300 UIT de los ingresos devengados (comprende los ingresos por venta, ingresos financieros y otros ingresos) y:

| Criterio                                 | Tramo    | Anexos a presentar |
|------------------------------------------|----------|--------------------|
| 100 UIT < Monto de operaciones < 400 UIT | Tramo I  | Anexo I            |
| Monto de operaciones >= 400 UIT          | Tramo II | Anexo II, III y IV |

Fuente: Artículo 32-A del LIR

### Información que contiene el Reporte Local<sup>10</sup>:

Anexo I: Documento en formato Excel que contiene:

- Datos generales: Información del contribuyente e identificación de la matriz
- Informados: Información de las vinculadas con las que se haya tenido operación intragrupo durante el ejercicio fiscal.
- Transacciones: Registro de las operaciones intercompañía (sin rango ni indicador de mercado)
- Parámetros: Información que brinda Administración Tributaria tales como código de país, vinculación, tipo de operación, entre otros.

Anexo II: Documento en formato Excel que contiene:

- Datos generales: Información del contribuyente e identificación de la matriz
- Informados: Información de las vinculadas con las que se haya tenido operación intragrupo durante el ejercicio fiscal.
- Transacciones: Registro de las operaciones intercompañía con rangos e indicador de mercado
- Parámetros: Información que brinda la Administración Tributaria tales como código de país, vinculación, tipo de operación, entre otros.

Anexo III: Documento en formato PDF con la siguiente Información:

- Estructura Organizativa: Contiene información descriptiva del contribuyente
- Descripción detallada de las transacciones controladas: Detalle de la operación bajo el ámbito de precios de transferencia (funciones, riesgos, derechos, deberos, entre otro)

---

<sup>10</sup> La presente contiene de forma resumida la información solicitados por SUNAT, para mayor información remitirse al Anexo I de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 014 -2018/SUNAT <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexo-014-2018.pdf>

- Análisis de precios de transferencia: Justificación del método seleccionado y presentación de resultados.

Anexo IV: Documento en formato Excel con la presentación detallada de los resultados obtenidos según la metodología seleccionada e información financiera (estado de resultados y situación financiera) del contribuyente y comparables.

b) Reporte Maestro (Master File)<sup>11</sup>:

Se presenta cuando el contribuyente supera los 20,000 UIT y tenga un monto de operaciones igual o mayor de 400 UIT; el documento debe contener:

- Estructura organizacional
- Descripción de los negocios de los integrantes del grupo
- Descripción de la política en materia de intangibles
- Actividades financieras del grupo
- Posición financiera y fiscal de los integrantes del grupo

c) Reporte País por País (Country by Country)<sup>12</sup>:

Se presenta cuando el ingreso devengado de los estados financieros devengados sea mayor o igual a 2'700,000,000 soles y la matriz del grupo sea domiciliada en el país; la declaración contiene la distribución global de los ingresos, los impuestos pagados y las actividades del negocio de cada integrante del grupo, entre otros.

---

<sup>11</sup> La presente contiene de forma resumida la información solicitados por SUNAT, para mayor información remitirse al Anexo I de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º163 -2018/SUNAT <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexoI-163-2018.pdf>

<sup>12</sup> La presente contiene de forma resumida la información solicitados por SUNAT, para mayor información remitirse al Anexo II y III de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º163 -2018/SUNAT <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexoII-163-2018.pdf> <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/anexoIII-IV-163-2018.pdf>



#### d) Test de Beneficio

Aunque no es una declaración exigible por la Administración Tributaria, en algunas fiscalizaciones por Precios de Transferencia requieren que el contribuyente cuente con el Test de Beneficio. Este test es exigido cuando el contribuyente recibe servicios de su empresa vinculada porque debe demostrar que el servicio proporciona valor económico mejorando su posición comercial y que no es un servicio innecesario en los que se incurra gastos deducibles afectando el impuesto a la renta.

#### **Sanción por la no presentación de la declaración jurada**

La no presentación de las Declaraciones Juradas descritas en la sección anterior está considerada como una infracción relacionada a:

- a) No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. (Num. 2 - Artículo 176 del Código Tributario Peruano)
- b) Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. (Num. 4 - Artículo 176 del Código Tributario Peruano)

Ambas infracciones tienen una sanción equivalente al 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, la cual no podrá ser menor al 10% del UIT ni mayor al 25 UIT.

Sin embargo, si se subsana la información incompleta o se realiza la presentación de manera voluntaria antes de cualquier notificación de la SUNAT existe una gradualidad del 100%, por lo que no se pagaría la sanción antes mencionada.

#### **El no cumplimiento del principio de plena competencia no involucra necesariamente un perjuicio fiscal (Bilateralidad de los ajustes)**

Que las empresas vinculadas pacten precio no acorde al valor de mercado, no establece necesariamente un perjuicio fiscal debido a que dependerá de la tasa impositiva de cada empresa, tipo de la operación y país de residencia de las empresas vinculadas.

a) Cálculo de perjuicio fiscal considerando igual tasa impositiva de las empresas vinculadas domiciliadas en un mismo territorio

A continuación, se muestra los estados financieros de las compañías si pactarán a un precio a valor de mercado.

|                     | ABC         | XYZ        |
|---------------------|-------------|------------|
| Ventas              | 1,576,582   | 924,878    |
| Costo               | 583,145     | 685,230    |
| Utilidad Operativa  | 993,437     | 239,648    |
| Tasa impositiva     | 29.5%       | 29.5%      |
| Impuesto a la renta | (a) 293,064 | (b) 70,696 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Recaudación de impuestos (a+b) | 363,760 |
|--------------------------------|---------|

Fuente: Elaboración propia

Si la operación es pactada a valor de mercado cumpliendo con el principio de plena competencia, la Administración Tributaria recauda S/ 363,760 como impuesto a la renta de ambas empresas.

a.1) Las vinculadas ABC y XYZ transan una operación sobrevaluada - subvaluada

Si bien es cierto que no se estaría cumpliendo el principio de plena competencia se demostrará que no existe perjuicio fiscal debido a un efecto de compensación tributaria, es decir un ajuste bilateral. En el 2009, Walker Villanueva define el ajuste bilateral de la siguiente manera:

*"el ajuste bilateral es el reconocimiento de una mayor o menor renta en una de las partes vinculadas y simultáneamente el reconocimiento de un mayor o menor gasto o costo en la otra parte vinculada"*

A modo de ejemplificar lo antes mencionado, se mostrará un caso práctico de la recaudación de la Administración Tributaria para las empresas

vinculadas ABC y XYZ ambas domiciliadas en territorio peruano y teniendo igual tasa impositiva.

En constaste con la información anterior, a continuación, se muestra los estados financieros de las compañías si pactaran a un precio sobrevaluado.

|                     | ABC         | XYZ        |
|---------------------|-------------|------------|
| Ventas              | 1,584,412   | 924,878    |
| Costo               | 583,145     | 693,060    |
| Utilidad Operativa  | 1,001,267   | 231,818    |
| Tasa impositiva     | 29.5%       | 29.5%      |
| Impuesto a la Renta | (a) 295,374 | (b) 68,386 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Recaudación de impuestos (a+b) | 363,760 |
|--------------------------------|---------|

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar de cuadro anterior, las ventas de ABC y el costo de XYZ se incrementaron debido a la sobrevaluación manteniendo sus costos y ventas constantes respectivamente. La empresa XYZ tiene altos costos de venta debido a que realiza una compra sobrevaluada que reducen su utilidad operativa y por ende su impuesto a la renta; de lo contrario, ABC tiene mayores ingresos obteniendo una alta utilidad operativa y por ende un mayor impuesto a la renta.

El impuesto recaudado por la Administración Tributaria es de S/ 363,760, igual monto obtenido cuando las empresas cumplen con el principio de Plena Competencia.

Se concluye que, si las vinculadas se encuentran domiciliados en un mismo país, teniendo el mismo régimen tributario, pactando precios sobrevaluados o subvaluados y ambas tributando el impuesto a la renta, no generan perjuicio fiscal.

b) Cálculo de perjuicio fiscal considerando diferente tasa impositiva de las empresas vinculadas domiciliadas en un mismo territorio

A continuación, se muestra los estados financieros de las compañías si pactarán a un precio a valor de mercado.

|                     | DEF         | RST        |
|---------------------|-------------|------------|
| Ventas              | 1,576,582   | 924,878    |
| Costo y Gasto       | 583,145     | 685,230    |
| Utilidad Operativa  | 993,437     | 239,648    |
| Tasa impositiva     | 29.5%       | 15.0%      |
| Impuesto a la renta | (a) 293,064 | (b) 35,947 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Recaudación de impuestos (a+b) | 329,011 |
|--------------------------------|---------|

Fuente: Elaboración propia

Si la operación es pactada a valor de mercado, la Administración Tributaria recauda S/ 329,011 como impuesto a la renta de ambas empresas.

Al pactar precios fuera del rango de mercado, no se cumple el principio de plena competencia la existencia del perjuicio fiscal dependerá si el precio fuera sobrevaluado o subvaluado. A modo de ejemplificar lo antes mencionado, se mostrará un caso práctico de la recaudación del Administración Tributaria para las empresas DEF y RST ambas domiciliadas en territorio peruano y teniendo diferente tasa impositiva.

b.1) Las vinculadas DEF y RST transan una operación sobrevaluada

Adicionalmente, se muestra los estados financieros de las compañías si pactarán a un precio sobrevaluado.

|                     | DEF         | RST        |
|---------------------|-------------|------------|
| Ventas              | 1,634,412   | 924,878    |
| Costo               | 583,145     | 743,060    |
| Utilidad Operativa  | 1,051,267   | 181,818    |
| Tasa impositiva     | 29.5%       | 15.0%      |
| Impuesto a la renta | (a) 310,124 | (b) 27,273 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Recaudación de impuestos (a+b) | 337,396 |
|--------------------------------|---------|

Fuente: Elaboración propia

La recaudación de impuestos recaudado por la Administración Tributaria es de S/ 337,396 obteniendo una mayor recaudación si empresas hubieran cumplido con el principio de Plena Competencia.

Por lo tanto, en este caso en específico se concluye que, si las empresas vinculadas se encuentran domiciliados en un mismo país, teniendo diferente régimen tributario, pactando valores sobrevaluadas y ambas tributando el impuesto a la renta, no generan perjuicio fiscal debido se estaría trasladando utilidades de RST a DEF, esta última empresa con mayor carga tributaria.

b.2) Las vinculadas DEF y RST transan una operación subvaluada

Adicionalmente, se muestra los estados financieros de las compañías si pactarán a un precio sobrevaluado.

|                     | DEF         | RST       |
|---------------------|-------------|-----------|
| Ventas              | 1,518,752   | 924,878   |
| Costo               | 583,145     | 627,400   |
| Utilidad Operativa  | 935,607     | 297,478   |
| Tasa impositiva     | 29.5%       | 15.0%     |
| Impuesto a la renta | (a) 276,004 | (b)44,622 |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Recaudación de impuestos (a+b) | 320,626 |
|--------------------------------|---------|

Fuente: Elaboración propia

La recaudación de impuestos recaudado por la Administración Tributaria es de S/ 320,626 obteniendo una menor recaudación si empresas hubieran cumplido con el principio de Plena Competencia.

Por lo tanto, en este caso en específico se concluye que, si las empresas vinculadas se encuentran domiciliados en un mismo país, teniendo diferente régimen tributario, pactando valores subvaluadas y ambas tributando el impuesto a la renta, generan perjuicio fiscal debido se estaría trasladando utilidades de DEF a RST, esta última empresa con menor carga tributaria.

c) Cálculo de perjuicio fiscal considerando el tipo de operación y domiciliadas en diferente territorio

c.1) La vinculada MNO domiciliada en Perú vende productos terminados a su vinculada PQR domiciliada en Uruguay.

Si MNO vende los productos a mayor costo, entonces obtendrá mayores utilidades y tributará más que si hubiera pactado a valor de mercado, por ende, no genera perjuicio fiscal; caso contrario, si MNO vende productos a menor costo entonces, su base imponible se reducirá generando perjuicio fiscal.

Por el lado de PQR no forma parte del análisis del perjuicio fiscal debido a que no tributa en territorio peruano, por lo tanto, no se puede aplicar el ajuste bilateral.

c.2) Las vinculadas MNO domiciliada en Perú compra productos terminados a su vinculada PQR domiciliada en Uruguay.

Si MNO compra los productos a mayor costo, entonces obtendrá menores utilidades y tributará menos que si hubiera pactado a valor de mercado generando perjuicio fiscal; caso contrario, si MNO compra productos a menor costo entonces, su base imponible aumentará, por ende, no genera perjuicio fiscal.

Por el lado de PQR, no forma parte del análisis del perjuicio fiscal debido a que no tributa en territorio peruano, por lo tanto, no se puede aplicar el ajuste bilateral.

## **Capítulo V: Aplicación de la metodología del Margen Neto Transaccional (MNT) para dos empresas vinculadas.**

A continuación, se ejemplificará un caso práctico analizado por el método del MNT para una operación intragrupo por los servicios de back office de dos empresas vinculadas.

### **Definición del MNT**

El margen neto transaccional (MNT) y el precio comparable no controlado (PCNC) son las metodologías más usadas para el análisis de operaciones intragrupo. Específicamente, el MNT compara la utilidad de la empresa bajo prueba con los terceros independientes identificando que estas cumplen las mismas funciones, asumen el igual riesgo, etc.

La ONU, lo define como:

*"4.5.1.1 Los métodos de utilidad transaccional analizan las utilidades que surgen de transacciones vinculadas particulares para determinar si el precio de transferencia está en condiciones de plena competencia"* (Manual práctico de precios de transferencia para países en desarrollo 2021, pg. 175)

### **Presentación de la operación intragrupo**

| <b>Tipo de operación</b>      | Servicios de back office                                                                                                                |                                                                                                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Empresa</b>                | ABC                                                                                                                                     | XYZ                                                                                                               |
| <b>Actividad económica</b>    | Durante el 2022, ABC (empresa matriz de XYZ), brinda servicios de Back office (financieras, legales, recursos humanos) a su vinculadas. | Empresa vinculada de ABC, brinda servicios de supervisión de construcción inmobiliaria a terceros independientes. |
| <b>Información Financiera</b> | Los siguientes datos financieros son ficticios y solo se demuestran para fines explicativos.                                            |                                                                                                                   |
| <b>Agente</b>                 | Oferente                                                                                                                                | Demandante                                                                                                        |
| <b>País de residencia</b>     | Perú                                                                                                                                    | EEUU                                                                                                              |
| <b>Régimen Tributario</b>     | General                                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Tasa impositiva</b>        | 29.5%                                                                                                                                   |                                                                                                                   |

Fuente: Elaboración propia



## **Análisis de Precios de Transferencia**

Se identifica que es una operación de ingreso para la empresa ABC en adelante denominada "empresa bajo prueba"; asimismo, XYZ manifiesta que el servicio de back office es necesario debido a que no cuenta con las áreas de contabilidad, gerenciamiento y recursos humanos demostrando de tal manera la necesidad real de contratar los servicios ofrecidos por su empresa vinculadas ABC.

Posteriormente, se descartó la aplicación de la metodología de PCNC debido a que no existe comparables internos ya que la empresa ABC no brinda el servicio de gerenciamiento a terceros independientes u otra empresa vinculada. Por lo tanto, se aplica la metodología del MNT siendo necesario la búsqueda de empresas comparables que asuman las mismas funciones, activos y riesgos del servicio que brinda la empresa bajo prueba (servicio de back office)

Para la aplicación del MNT se recurre a una base de datos que recolecta y clasifica la información financiera de las diversas empresas privadas con información pública que cotizan en alguna bolsa de valores del mundo. Debido a que la muestra de empresas comparables es amplia es necesario la aplicación de ciertos criterios para su reducción.

### **Criterios cualitativos y cuantitativos**

La aplicación y selección de los criterios son determinados por cada firma consultora, la misma que puede variar según cada política operativa formando parte del "*know how*"<sup>13</sup>

Los criterios más comunes utilizados por las firmas consultoras son:

a) Criterios cualitativos:

- No se encuentren en PTBNI o no cooperante.
- Cuenten con información financiera y descriptiva de información pública y disponible por lo que comúnmente se selecciona a empresas que cotizan en una bolsa de valores a nivel internacional con la finalidad de obtener la información de manera confiable debido a que están supervisadas por diversos organismos.

---

<sup>13</sup> Es considerado como un activo intangible de la firma también es definido como un conjunto de conocimientos técnicos y administrativos. En la traducción al español significa "*saber cómo o saber hacer*".

- Utilizando la base de datos que agrupan diferentes empresas por giro del negocio, es posible utilizar los Códigos de Clasificación Industrial Uniforme (SIC Code) o Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAIC) para la identificación de las empresas comparables, las cuales tendrían actividades similares a la empresa bajo prueba.
- No sean empresas subsidiarias con la finalidad de obtener valores de mercado entre terceros independientes.
- Se requieren que sean empresas comparables sean independientes de la junta directiva, por lo que se limita con los indicadores de A+, A y A-.

b) Criterios cuantitativos:

- En caso que la empresa bajo prueba no incurra en actividades de Investigación y Desarrollo (I&D), se descarta a empresas que cuenten con altos activos intangibles.
- Es necesario que las empresas comparables reporten su información financiera por lo menos dos o tres años antes del periodo bajo análisis.
- Es necesario que en promedio de 3 años no tengan pérdidas operativas.

Posteriormente, se trabaja en la base de datos contratado por la firma. La fase de descarte se detalla a continuación para cada criterio utilizado.

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Número total de empresas disponibles por la base de datos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1'548'265 |
| Criterios cualitativos y cuantitativos                    | Empresas domiciliadas en paraísos fiscales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 283,875   |
|                                                           | Códigos SIC:<br>7360 - Servicios de suministro de personal<br>8110 - Servicio Legal<br>8720 - Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.<br>8740 - Servicios de gestión y relaciones públicas.<br>8741 - Servicios de gestión<br>8742 - Servicios de consultoría de gestión<br>8743 - Servicios de relaciones públicas<br>8748 - Servicios de consultoría empresarial, no clasificados en otra parte | 154'125   |
|                                                           | Empresas subsidiadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 55'125    |

|  |                                                                                        |        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|  | Empresas independientes (autónomas)                                                    | 38'153 |
|  | Que no tengan intangibles valiosos                                                     | 13'235 |
|  | Información financiera disponible mayor a 3 años                                       | 9'245  |
|  | Con utilidad operativa positiva en promedio de 3 años                                  | 1'543  |
|  | Palabras claves: back office, asesoría contable, asesoría financiera, recursos humanos | 180    |

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar del cuadro anterior, se encontraron 180 empresas comparables, por lo que luego se realizará un análisis exhaustivo de las descripciones del negocio, funciones, activos para obtener 6 empresas comparables que cumplen con el análisis de comparabilidad (Artículo 32-A inciso d del LIR).

### Selección del Indicador de rentabilidad de la empresa bajo prueba

Existen diferentes criterios para seleccionar el indicador de la rentabilidad, los que más destacan son el CAN (Costo Adicionado Neto) o MO (Margen Operativo). La selección dependerá:

a) Por tipo de operación

| <b>Operación</b>        | <b>Indicador</b>                                   |
|-------------------------|----------------------------------------------------|
| Servicios - Manufactura | $CAN = \frac{Utilidad\ Operativa}{Costo + Gastos}$ |
| Distribución            | $MO = \frac{Utilidad\ Operativa}{Ventas}$          |

Fuente: Elaboración propia

b) Característica de la operación

| <b>Operación</b>                               | <b>Indicador</b>                                   |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Venta para la empresa bajo prueba<br>(Ingreso) | $CAN = \frac{Utilidad\ Operativa}{Costo + Gastos}$ |
| Compra de la empresa bajo prueba<br>(Costo)    | $MO = \frac{Utilidad\ Operativa}{Ventas}$          |

Fuente: Elaboración propia

En el presente ejercicio práctico, se utilizará el CAN debido a que analizaremos una operación de venta examinaremos la rentabilidad en función a los costos y gastos totales que incurre la empresa ABC por brindar el servicio a su empresa vinculada.

### **Cálculo de la rentabilidad de la empresa bajo prueba**

Es recomendable que la empresa ABC pueda segmentar el estado de resultados ya que se debe tener información financiera exclusivamente de la operación bajo análisis, así lo reconoce David M. (2020), quien señala que *"las directrices también aclaran que la ponderación en base a costos debe considerar únicamente aquellos costos relacionados con la operación analizada."* En caso que, la segmentación no sea factible se analiza la operación intragrupo con la información financiera global de la empresa ABC.

Para fines didácticos, supondremos que la empresa ABC ha compartido su estado de resultado y algunas cuentas del balance general segmentadas por el servicio de back office que ofrece a su empresa vinculada.

| <b>Ejercicio Fiscal 2022</b>                              |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Estado de Resultado de ABC expresado en soles</b>      |           |
| <b>(Información segmentada – Servicio de Back Office)</b> |           |
| Ventas                                                    | 5,478,932 |
| Costos y Gastos                                           | 5,247,835 |
| Utilidad Operativa                                        | 231,097   |
| CAN                                                       | 4.40%     |

Fuente: Elaboración propia

| <b>Ejercicio Fiscal 2022</b>                              |         |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| <b>Estado de Resultado de ABC expresado en soles</b>      |         |
| <b>(Información segmentada – Servicio de Back Office)</b> |         |
| Cuentas por cobrar                                        | 548,235 |
| Inventarios                                               | 0       |
| Cuentas por pagar                                         | 25,3548 |

Fuente: Elaboración propia

### **Obtención de resultados (Valor de mercado sin ajustes de capital)**

Al determinar las empresas comparables, se calcula su rentabilidad para luego elaborar un rango de mercado y evaluar si la rentabilidad de la empresa bajo prueba, en este caso la empresa ABC, cumple con el principio de plena competencia.

| <b>Empresas comparables</b>             | <b>CAN<br/>(Sin ajustes de capital)</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Begbies Traynor Group                   | 8.00%                                   |
| BTS Group AB                            | 5.25%                                   |
| The Caldwell Partners International Inc | 6.35%                                   |
| FTI Consulting, Inc                     | 4.78%                                   |
| Resources Connection, Inc.              | 3.15%                                   |
| The Hackett Group, Inc.                 | 5.96%                                   |

|     |       |
|-----|-------|
| ABC | 4.40% |
|-----|-------|

|                  |       |
|------------------|-------|
| Cuartil inferior | 4.90% |
| Cuartil medio    | 5.61% |
| Cuartil superior | 6.25% |

Fuente: Elaboración propia

En este caso práctico, se obtiene un rango intercuartil (sin ajuste de capital) cuyo cuartil inferior es de 4.90% y el cuartil superior de 6.25%. Se concluye que la rentabilidad de ABC medido bajo el indicador CAN es del 4.40% no está cumpliendo con el Principio de Plena Competencia.

### **Importancia de la aplicación del ajuste de capital y obtención de resultados (Valor de mercado con ajustes de capital)**

El propósito de utilizar ajustes es mejorar la comparabilidad de los terceros independientes con la empresa bajo prueba, artículo 32-A(d) de la LIR respalda lo antes mencionado.

Por su parte, el artículo 111º del Reglamento del LIR establece los criterios de comparabilidad y eliminación de diferencias tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Plazo de pago
- Cantidades negociadas
- Propagando y publicidad

El realizar o no ajustes a la comparabilidad queda a discreción de las firmas consultoras y no debe imponerse, solo debería aplicarse cuando mejoran la comparabilidad.

Los ajustes de capital se refieren a los costos de oportunidad de las rotaciones de las principales cuentas del activo y pasivo debido a que, diferentes niveles de capital distorsionan los resultados del rango intercuartil.

En la aplicación del MNT, es frecuente que se utilice los ajustes de capital bajo las siguientes cuentas del balance general:

- Cuentas cobrar
- Inventarios
- Cuentas por pagar

Un aspecto importante son las diferencias geográficas que se manifiestan a diferentes costos de inversión, porque las inversiones en los países desarrollados difieren de las inversiones en países subdesarrollado como el nuestro debido a diferentes riesgos políticos, económicos y de mercado. Para minimizar tal exposición, las firmas consultoras peruanas utilizan la tasa prime de EEUU y/o la tasa prime de cada país en donde se ubican las empresas comparables.

En nuestro caso práctico, utilizaremos el ajuste de capital por las razones anteriores. Obteniendo el siguiente resultado:

| <b>Empresas comparables</b>             | <b>CAN<br/>(Con ajustes de capital)</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Begbies Traynor Group                   | 7.88%                                   |
| BTS Group AB                            | 5.04%                                   |
| The Caldwell Partners International Inc | 6.17%                                   |
| FTI Consulting, Inc                     | 4.58%                                   |
| Resources Connection, Inc.              | 3.26%                                   |
| The Hackett Group, Inc.                 | 5.70%                                   |
| ABC                                     | 4.40%                                   |

| <b>Empresas comparables</b> | <b>CAN<br/>(Con ajustes de capital)</b> |
|-----------------------------|-----------------------------------------|
|-----------------------------|-----------------------------------------|

|                  |       |
|------------------|-------|
| Cuartil inferior | 4.70% |
| Cuartil medio    | 5.41% |
| Cuartil superior | 5.78% |

Fuente: Elaboración propia

En este caso práctico, se obtiene un rango intercuartil (con cuentas de capital) cuyo cuartil inferior es de 4.70% y el cuartil superior de 5.78%. Se concluye que la rentabilidad de ABC medido bajo el indicador CAN es del 4.40% inferior al rango del mercado por lo que no cumple con el principio de plena competencia. Consecuentemente, se deduce que ABC estaría obteniendo ingresos inferiores al del mercado generando una menor carga tributaria causando un perjuicio fiscal.

#### **Ajuste por precios de transferencia aplicado a la mediana del rango intercuartil**

Debido a que el caso práctico no se encuentra a valor de mercado ya que la rentabilidad de ABC es inferior al rango de mercado ajustado SUNAT realizaría un cálculo del ajuste a la mediana, según lo señalado en el artículo 114° del Reglamento de la LIR:

*"Si el valor convenido entre las partes vinculadas se encuentra dentro del referido rango, aquél se considerará como pactado a valor de mercado. Si, por el contrario, el valor convenido se encontrara fuera del rango y como consecuencia de ello se determinará un menor Impuesto a la Renta en el país y en el ejercicio respectivo, el valor de mercado será la mediana de dicho rango. El rango será calculado mediante la aplicación del método intercuartil."*

El cálculo del ajuste a la mediana, será:

|                       | <b>EEFF Global<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF<br/>ajustado a la<br/>mediana<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Omisión al IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b> |
|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Ventas                | 5,478,932                                       | 5,531,743                                                              |                                                                        |                                                   |
| Costos y<br>Gastos    | 5,247,835                                       | 5,247,835                                                              |                                                                        |                                                   |
| Utilidad<br>Operativa | 231,097                                         | 283,908                                                                | 52,811                                                                 | 15,579                                            |
| CAN                   | 4.40%                                           | 5.41%                                                                  |                                                                        |                                                   |

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, el reparo a la base imponible es de S/ 52,811 correspondiente al ajuste por precios de transferencia por la operación bajo análisis, generando un IR omitido de S/ 15,579.

### **Tasa adicional del impuesto a la renta**

Generar un perjuicio fiscal por el no cumplimiento del principio de plena competencia establece una presunción de traslado de utilidades generadas por la empresa a sus socios de manera indirecta por lo que SUNAT impone una tasa de 5% a la empresa que realizó la distribución indirecta de utilidades sobre el importe al base imponible omitido. (Artículo 24-A, inciso q de la LIR)

#### Determinación de la tasa adicional

| Base Imponible | Tasa Adicional (5%) |
|----------------|---------------------|
| 52,811         | 2,640               |

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, dicho reparo a la base imponible de S/ 52,811 se encuentra afecto al pago de la Tasa adicional del 5%, por concepto de distribución indirecta de utilidades, monto de asciende a S/ 2,640.



## Capítulo VI: Problemática de la aplicación de la metodología del MNT

La actual normativa de Precios de Transferencia está regida por la OCDE, la aplicación de sus directrices en países en desarrollo como la economía peruana presentan algunas deficiencias para la aplicación de la metodología del MNT siendo la más importantes:

### **Escasa o nula accesibilidad a la información financiera de empresas nacionales en búsqueda de las comparables externas para la aplicación de la metodología del margen neto transaccional (MNT)**

Para utilizar el método del MNT se buscan empresas comparables utilizando una base de datos que contiene información financiera de empresas privadas con información pública ubicadas mayormente en países desarrollados. Por ejemplo, en la aplicación del MNT anteriormente analizada para la empresa ABC que brindaba los servicios de back office a su empresa vinculada (ejercicio práctico que se desarrolló como modo de ejemplo en el capítulo anterior), se consideraron empresas comparables ubicados en diversos países, estos son:

| <b>Empresas comparables<br/>(Operación de Back Office)</b> | <b>País de residencia</b> |
|------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Begbies Traynor Group                                      | Reino Unido               |
| BTS Group AB                                               | Suecia                    |
| The Caldwell Partners International Inc                    | Canadá                    |
| FTI Consulting, Inc                                        | Estados Unidos            |
| Resources Connection, Inc.                                 | Estados Unidos            |
| The Hackett Group, Inc.                                    | Estados Unidos            |

Fuente: Elaboración propia

Considero que lo más óptimo sería en tener comparables externas que se encuentren domiciliadas en el territorio peruano debido a las empresas comparables están expuestas a otros factores tales como condiciones macroeconómicas, tasas de riesgo, condiciones de mercado, disponibilidad y costos de recursos, diferente comportamiento del consumidor, tales condiciones afectan su rentabilidad.

El listado de empresas comparables podría ser mejor obteniéndose resultados más óptimos del valor de mercado si se limita al territorio específico, pero al limitarlo de tal manera cabe la posibilidad de quedarse sin comparable.

En el Perú, la poca cantidad de empresas privadas con información pública para el Perú es escasa debido:

a) No existe un mercado de valores desarrollado en la economía peruana

Existen pocas empresas que tengan información financiera pública. Según el portal web<sup>14</sup> de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), actualmente 256 empresas cotizan en la bolsa cuya información auditada puede usarse para acceder a los estados financieros. Por lo que, al existir pocas empresas con información pública, la muestra de posibles comparables para realizar el análisis del MNT con empresas domiciliadas en el Perú es reducida.

b) Confidencialidad de los contribuyentes

En el supuesto que SUNAT decidiera compartir información financiera (estado de resultados y situación financiera) de los contribuyentes obligados a presentar su Declaración Jurada del Impuesto a la Renta para ampliar la muestra de posibles comparables domiciliados en el territorio peruano no sería factible debido a que SUNAT reconoce que los datos proporcionados por el contribuyente no pueden ser expuestos de manera pública (principio de confidencialidad). Adicionalmente, la OCDE por su parte, reconoce la importancia de la confidencialidad para el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente:

*"Para tener confianza en su correspondiente sistema tributario y cumplir con sus obligaciones dentro del marco de la ley, los contribuyentes deben tener la seguridad de que la información financiera, a menudo delicada, no se revela de manera inapropiada, ya sea intencionadamente o por accidente." (Garantizando la confidencialidad, pg.5)*

### **Errores en la obtención de información financiera de las bases de datos especializados en Precios de Transferencia.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce el uso de diversas fuentes de información, como las bases de datos comerciales, documentos solicitados por el

---

<sup>14</sup> Para mayor información dirigirse al siguiente enlace: <https://www.bvl.com.pe/emisores/listadoemisores>

gobierno e informes publicados por asociaciones comerciales e industriales, para determinar las comparables más confiables; asimismo también manifiesta:

*"(...) las bases de datos comerciales dependen de la información públicamente disponible. (...) Además, debido a los diferentes requisitos de divulgación y presentación que dependen de la forma jurídica que presente la compañía, es posible que la información no tenga un formato similar, lo que dificulta la comparación. La mayoría de estas bases de datos se utilizan para comparar los resultados de las compañías en lugar de las transacciones porque la información de terceros a nivel operacional generalmente no está disponible con facilidad."*  
(Manual práctico de precios de transferencia para países en desarrollo 2021, pg. 105)

Asimismo, existen diversas bases de datos entre los que destacan Osiris, Compustat, Orbis Global, TP Catlayst, Capital IQ, Onesource, entre otros, los cuales almacenan y clasifican las cuentas financieras de las empresas privadas con información pública brindando un formato estándar de sus estados financieros debido a que cada país establece como presentar la información financiera de sus empresas que cotizan en bolsa bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o las Normas Contables de Estados Unidos (US GAAP).

En la práctica se muestra que la clasificación de los gastos operativos de las empresas comparables a veces difiere según base de datos contratadas por las firmas consultoras; esta problemática es importante porque tal clasificación puede afectar la utilidad operativa reportada por las comparables con respecto a su respectivo reporte anual<sup>15</sup> y, por lo tanto, modificaría los principales indicadores bajo análisis.

Para ejemplificar lo antes mencionado, se detallará el caso de Sharkia National Co for Food Security, empresa dedicada a la producción, crianza y comercialización de aves y ganados ubicado en Egipto.

A continuación, se muestra los diferentes estados de resultados según cada fuente para su obtención de información para ello se tuvo acceso a información financiera a través de su reporte anual y dos bases de datos para la obtención de su estado de resultados.

---

<sup>15</sup> Es un informe detallado que las empresas privadas con información pública están obligadas a presentar a sus accionistas y/o organizaciones gubernamentales informando los principales logros, estados financieros, ratios de rentabilidad, entre otros.

El objetivo del presente es demostrar la diferencia del ratio de rentabilidad según cada fuente.

| <b>Empresa</b>                                              | <b>Sharkia National Co for Food Security</b> |                  |                  |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>Ejercicio fiscal</b>                                     | 2017                                         |                  |                  |
| <b>Moneda</b>                                               | Libra egipcia                                | Libra egipcia    | Libra egipcia    |
| Ventas                                                      | 47,610,392                                   | 47,610,000       | 47,610,390       |
| Costo de Ventas                                             | - 45,261,264                                 | - 45,252,000     | - 45,261,260     |
| <b>Beneficio Bruta</b>                                      | <b>2,349,128</b>                             | <b>2,358,000</b> | <b>2,349,130</b> |
| Gastos Operativos                                           | - 1,824,619                                  | -2,570,000       | -298,520         |
| Traslados y dietas de asistencia                            | - 101,876                                    | -                | -                |
| Depreciación administrativa                                 | - 34,713                                     | -                | -                |
| Disminución en el valor de clientes y documentos por cobrar | -600,000                                     | -                | -                |
| <b>Utilidad Operativa</b>                                   | <b>- 212,080</b>                             | <b>- 212,000</b> | <b>2,647,650</b> |
| <b>CAN</b>                                                  | <b>-0.45%</b>                                | <b>-0.44%</b>    | <b>5.89%</b>     |
| Fuente                                                      | Reporte Anual                                | "X"              | "Y"              |

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en el caso práctico, a pesar de tener ventas y costo de manera similar se demuestra la obtención de diferentes resultados para el ratio de rentabilidad, ello como consecuencia de que cada base de datos tiene como *know how* la forma de la clasificación de los gastos operativos de las empresas comparables.

**No existe una normativa peruana para la estandarización la aplicación de ajustes de capital.**

Si bien la OCDE y el artículo del 32 de la LIR establece que se puede realizar ajustes para mejorar la comparabilidad. La aplicación de ajustes de capital forma parte del *know*

*how* de los modelos financieros de cada consultor o firma consultora para corregir las diferencias que existe en el nivel de capital circulante entre la empresa bajo prueba y las comparables seleccionadas. (De la Rosa, J.)<sup>16</sup>

Para dar solución a la problemática planteada, por ejemplo, en el 2016 la Administración Tributaria de Guatemala publicó una Guía Técnica destacando el uso de las fórmulas requeridas para la realización de los ajustes de capital. Por lo tanto, es necesario que SUNAT defina la utilización de fórmulas para la aplicación de los ajustes de capital con el objetivo de que las firmas consultoras obtengan valores de mercado similares.

**Algunas compañías están dispuestas a pagar la sanción establecida por la Código Tributario Peruano antes de revelar información confidencial del grupo económico transnacional.**

Cuando un contribuyente forma parte de un grupo económico transnacional cabe la posibilidad de que no presente las declaraciones juradas de precios de transferencia, debido a que la matriz del grupo prefiere realizar el pago de la sanción que revelar a SUNAT información confidencial.

Por ejemplo, en el Reporte de Maestro la Administración Tributaria solicita información de grupo económico, la descripción de los negocios, la creación de la cadena del valor, descripción de los activos intangibles, financiamientos, ente otros. Asimismo, el Reporte País por País, el contribuyente debe revelar los ingresos, impuestos, pérdidas y ganancias, entre otros de cada empresa que integra el grupo económica. Por lo que algunos contribuyentes optan por ser sancionados antes de revelar información confidencial del grupo económico transnacional.

Cabe recordar que la no presentación de las declaraciones tiene una sanción con límite máximo de 25 UIT por lo que realizando el cálculo en moneda local correspondería a S/ 123,750; para algunas compañías dicho importe podría ser insignificante por lo que optan como mejor opción el pago de la sanción.

---

<sup>16</sup> Para mayor información dirigirse al siguiente enlace:  
<https://grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/ajustes-de-capital-en-el-analisis-de-precios-de-transferencia-back-to-basicsyor>

## Capítulo VII: Metodología

Mediante el presente capítulo, se analizará una operación intragrupo bajo la metodología del MNT en donde se compararán los resultados no ajustados y ajustados obtenidos de tres firmas consultoras con la finalidad de comparar los rangos intercuartiles obtenidos.

A continuación, se detallará características generales de la obtención de la información financiera de las empresas comparables de 3 firmas consultoras; debido a cuestiones de confidencialidad, los nombres no se divulgarán y solo se mostrará los resultados obtenidos.

- a) Firma consultora A:  
Obtiene la información financiera de las empresas comparables a través de la base de datos "X"
- b) Firma consultora B:  
Obtiene la información financiera de las empresas comparables a través de la base de datos "Y"
- c) Firma consultora C:  
Obtiene la información financiera de las empresas comparables a través de la Reporte Anual clasificando los gastos operativos según el criterio de cada consultor.

La hipótesis del planteamiento es:

- 1) El uso de diferentes bases de datos para obtener información financiera sobre las empresas comparables puede diferir entre sí, por lo que incluso si se identifican las mismas comparables, cada firma consultora podría obtener un rango intercuartil diferente.
- 2) Dado que no existe una guía sobre cómo aplicar los ajustes de capital, corresponde a cada firma y/o consultor determinar cómo deben aplicarse por lo que incluso utilizando la misma fuente de información (reporte anual de cada empresa comparable), cada firma consultora podría obtener un rango intercuartil diferente.

Para demostrar la validez o rechazo de las hipótesis planteadas se desarrollará un análisis de precios de transferencia.

## Presentación de la operación

Se debe analizar rentabilidad de empresa peruana Pesquera Exalmar para el ejercicio fiscal 2022, bajo los siguientes supuestos y características:

- Se accedió a la información financiera de Pesquera Exalmar debido a que es una empresa privada con información pública que cotiza en la Bolsa de Valores de Lima.
- Tiene operaciones con su empresa vinculada domiciliada en el exterior por la venta de productos terminados.
- No cuenta con comparables internos debido a que el 70% de sus productos son comercializados con su vinculada, por lo que las ventas con empresas independientes no son comparables por características, volumen y cantidad facturada. Por consecuencia, se descarta la metodología del PCNC analizando la rentabilidad de Pesquera Exalmar a través del MNT.

## Análisis de precios de transferencia

En caso que la rentabilidad fuese menor al valor del mercado entonces Pesquera Exalmar estaría obteniendo un menor ingreso por la venta de sus productos y por ende tributaria un menor impuesto ocasionando un perjuicio fiscal. En caso que la rentabilidad fuera superior al valor de mercado, sería favorable para SUNAT debido a que Pesquera Exalmar tendría una mayor carga tributaria.

## Procedimiento bajo la metodología del MNT

- 1) Se debe evaluar la rentabilidad de Pesquera Exalmar y determinar el ratio de rentabilidad.

En este caso, utilizaremos el ratio CAN debido a que la operación es la venta de productos debemos evaluar los costos y gastos que incurre Pesquera Exalmar por realizar la operación hacia su vinculada.

| <b>Período</b>                                     | <b>2022</b>      |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Estado de Resultados<br/>(Pesquera Exalmar)</b> | <b>US\$(000)</b> |
| Ventas                                             | 441,766          |
| Costo de ventas                                    | -341,809         |
| Utilidad Bruta                                     | 99,957           |

| <b>Período</b>                                     | <b>2022</b>      |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Estado de Resultados<br/>(Pesquera Exalmar)</b> | <b>US\$(000)</b> |
| Gastos Operativos                                  | -14,297          |
| Utilidad Operativa                                 | 85,660           |

|            |               |
|------------|---------------|
| <b>CAN</b> | <b>24.05%</b> |
|------------|---------------|

Fuente: Bolsa de Valores de Lima

Asimismo, se identifica algunas cuentas del Estado de Situación Financiera para aplicar el ajuste de capital.

| <b>Período</b>                                     | <b>Dic-22</b>    |
|----------------------------------------------------|------------------|
| <b>Situación Financiera<br/>(Pesquera Exalmar)</b> | <b>US\$(000)</b> |

|                    |         |
|--------------------|---------|
| Cuentas por Cobrar | 9,317   |
| Inventarios        | 114,952 |
| Cuentas por Pagar  | 35,347  |

Fuente: Bolsa de Valores de Lima

- 2) En los supuestos se determinó que no existen comparables internos, se realiza la búsqueda de comparables externos mediante el uso de una base de datos utilizando los criterios cualitativos, cuantitativos e identificando a aquellas empresas que cumplan con el análisis de comparabilidad, se identificaron a las siguientes comparables.

| <b>Comparable</b>                                  | <b>País</b>  |
|----------------------------------------------------|--------------|
| Oceana Group Limited                               | South Africa |
| Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited | China        |
| Blumar S.A.                                        | Chile        |
| Camanchaca S.A.                                    | Chile        |

Fuente: Elaboración propia



## Resultados y conclusiones (sin ajustes de capital)

A continuación, se muestra la rentabilidad sin ajustar de las empresas comparables para evaluar si la rentabilidad de Pesquera Exalmar cumple con el principio de plena competencia.

|        | 2022              | 2022              | 2022          |
|--------|-------------------|-------------------|---------------|
| Firma  | A                 | B                 | C             |
| Fuente | Base de datos "X" | Base de datos "Y" | Reporte Anual |

| COMPARABLES                                        | CAN (Sin ajustes) | CAN (Sin ajustes) | CAN (Sin ajustes) |
|----------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Oceana Group Limited                               | 16.62%            | 17.33%            | 16.71%            |
| Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited | 2.37%             | 9.06%             | 5.47%             |
| Blumar S.A.                                        | 18.57%            | 17.72%            | 17.58%            |
| Camanchaca S.A.                                    | 14.75%            | 14.61%            | 13.71%            |

|                  |        |
|------------------|--------|
| Pesquera Exalmar | 24.05% |
|------------------|--------|

|                  |        |        |        |
|------------------|--------|--------|--------|
| Cuartil Inferior | 11.65% | 13.23% | 11.65% |
| Cuartil Medio    | 15.69% | 15.97% | 15.21% |
| Cuartil Superior | 17.11% | 17.43% | 16.93% |

Fuente: Elaboración propia

En este caso práctico, la rentabilidad medida bajo el indicador CAN de Pesquera Exalmar es superior al valor de mercado, no cumple con el principio de plena competencia. Pesquera Exalmar está cobrando con un precio sobrevaluado generando una mayor carga tributaria, por tanto, no genera perjuicio fiscal.

Realizando un análisis más detallado de los rangos obtenidos por cada firma, se demuestra que la firma A y C tiene el mismo cuartil inferior difiriendo en -0.48% y -0.18% en el cuartil medio y superior respectivamente. Los resultados de la compañía B es preocupante debido a que el rango intercuartil es totalmente diferente, siendo el cuartil inferior más alto en comparación con las firmas consultoras A y C; ello se debe que, para la firma consultora B, la rentabilidad de la comparable Shandong Zhonglu

Oceanic Fisheries Company Limited es de 9.06% en comparación de 2.37% y 5.47% de las otras firmas consultoras.

En el supuesto que la rentabilidad de Pesquera Exalmar fuera 12.00%, este cumpliría con el principio de plena competencia en las firmas consultoras A y C, en cambio en la firma B se encontraría por debajo del valor del mercado causando perjuicio fiscal y realizando un ajuste de precio de transferencia al valor medio (15.97%).

|                       | <b>EEFF Global<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF<br/>ajustado a la<br/>mediana<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Omisión al<br/>IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b> |
|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Ventas                | 398,839                                         | 412,956                                                                |                                                                        |                                                       |
| Costos y<br>Gastos    | 356,106                                         | 356,106                                                                |                                                                        |                                                       |
| Utilidad<br>Operativa | 42,733                                          | 56,870                                                                 | 14,137                                                                 | 4,171                                                 |
| CAN                   | 12.00%                                          | 15.97%                                                                 |                                                                        |                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Si Pesquera Exalmar contratara a la firma consultora B para el análisis de precios de transferencia de la presente operación intragrupo no estaría cumpliendo con el principio de plena competencia teniendo un reparo a la base imponible de S/ 14,137 correspondiente al ajuste por precios de transferencia por la operación bajo análisis, generando un IR omitido de S/ 4,171.

### **Resultados y conclusiones (con ajustes de capital)**

Siguiendo con el análisis del Pesquera Exalmar, se mostrarán los rangos ajustados (ajustes de capital) ya que su aplicación mejora la comparabilidad de las empresas comparables con respecto a la empresa bajo prueba. Se evaluarán los resultados según:

- 1) Resultados ajustados obtenidos considerando diferentes fuentes de información

En el presente cuadro, se mostrará los resultados ajustados según la base de datos utilizados por cada firma.

|        |                   |                   |               |
|--------|-------------------|-------------------|---------------|
|        | <b>2022</b>       | <b>2022</b>       | <b>2022</b>   |
| Firma  | A                 | B                 | C             |
| Fuente | Base de datos "X" | Base de datos "Y" | Reporte Anual |

| <b>COMPARABLES</b>                                 | <b>CAN (Con ajustes)</b> | <b>CAN (Con ajustes)</b> | <b>CAN (Con ajustes)</b> |
|----------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Oceana Group Limited                               | 16.58%                   | 17.29%                   | 17.20%                   |
| Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited | 2.08%                    | 8.47%                    | 4.90%                    |
| Blumar S.A.                                        | 18.13%                   | 18.89%                   | 18.74%                   |
| Camanchaca S.A.                                    | 14.24                    | 15.04%                   | 13.83 %                  |

|                  |        |
|------------------|--------|
| Pesquera Exalmar | 24.05% |
|------------------|--------|

|                  |        |        |        |
|------------------|--------|--------|--------|
| Cuartil Inferior | 11.20% | 13.40% | 11.60% |
| Cuartil Medio    | 15.41% | 16.17% | 15.52% |
| Cuartil Superior | 16.97% | 17.69% | 17.52% |

Fuente: Elaboración propia

En este caso práctico, la rentabilidad ajustada medida bajo el indicador CAN de Pesquera Exalmar es superior al valor de mercado, no cumple con el principio de plena competencia. Pesquera Exalmar está cobrando con un precio sobrevaluado generando una mayor carga tributaria, por tanto, no genera perjuicio fiscal.

Realizando un análisis más detallado de los rangos obtenidos por cada firma, se demuestra que las firmas consultoras A y C tiene el resultado ajustado más próximo en comparación a la firma consultora B. Los resultados de la firma consultora B es el más alto y ello se debe al uso de su base de datos, la rentabilidad ajustada de la comparable Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited es de 8.47% en comparación de 2.08% y 4.90% de las otras firmas consultoras.

En el supuesto que la rentabilidad de Pesquera Exalmar fuera 12.00%, este cumpliría con el principio de plena competencia en las firmas consultoras A y C, en cambio en la firma B se encontraría por debajo del valor del mercado causando

perjuicio fiscal y sería necesario realizar un ajuste de precio de transferencia al valor medio (16.17%)

|                       | <b>EEFF Global<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF<br/>ajustado a<br/>la mediana<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Omisión al<br/>IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b> |
|-----------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Ventas                | 398,839                                         | 413,688                                                                |                                                                        |                                                       |
| Costos y<br>Gastos    | 356,106                                         | -356,106                                                               |                                                                        |                                                       |
| Utilidad<br>Operativa | 42,733                                          | 57,582                                                                 | 14,850                                                                 | 4,381                                                 |
| CAN                   | 12.00%                                          | 16.17%                                                                 |                                                                        |                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Si Pesquera Exalmar contrataría a la firma consultora B de la presente operación intragrupo no estaría cumpliendo con el principio de plena competencia teniendo un reparo a la base imponible de S/ 14,850 correspondiente al ajuste por precios de transferencia por la operación bajo análisis, generando un IR omitido de S/ 4,381.

## 2) Resultados ajustados considerando igual fuente de información (Reporte Anual)

En el presente cuadro, se mostrará los resultados ajustados según el Reporte Anual de cada empresa comparable. Es importante precisar que cada firma tendrá la misma información financiera para realizar su respectivo ajuste de capital.

|        | <b>2022</b>   | <b>2022</b>       | <b>2022</b>   |
|--------|---------------|-------------------|---------------|
| Firma  | A             | B                 | C             |
| Fuente | Reporte Anual | Base de datos "Y" | Reporte Anual |

| <b>COMPARABLES</b>   | <b>CAN<br/>(Con<br/>ajustes)</b> | <b>CAN<br/>(Con<br/>ajustes)</b> | <b>CAN<br/>(Con<br/>ajustes)</b> |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Oceana Group Limited | 16.88%                           | 16.61%                           | 17.20%                           |

|                                                    | <b>2022</b> | <b>2022</b> | <b>2022</b> |
|----------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Firma                                              | A           | B           | C           |
| Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited | 5.27%       | 4.87%       | 4.90%       |
| Blumar S.A.                                        | 18.48%      | 18.78%      | 18.74%      |
| Camanchaca S.A.                                    | 14.00%      | 14.07%      | 13.83 %     |

|                  |        |
|------------------|--------|
| Pesquera Exalmar | 24.05% |
|------------------|--------|

|                  |        |        |        |
|------------------|--------|--------|--------|
| Cuartil Inferior | 11.82% | 11.77% | 11.60% |
| Cuartil Medio    | 15.44% | 15.34% | 15.52% |
| Cuartil Superior | 17.28% | 17.15% | 17.52% |

Fuente: Elaboración propia

En este caso práctico, la rentabilidad ajustada medida bajo el indicador CAN de Pesquera Exalmar es superior al valor de mercado, no cumple con el principio de plena competencia. Pesquera Exalmar está cobrando con un precio sobrevaluado generando una mayor carga tributaria, por tanto, no genera perjuicio fiscal.

Realizando un análisis más detallado de los rangos obtenidos por cada firma, se demuestra que la firma A, B y C tiene el resultado ajustado similares, pero no iguales; esto muestra que cada firma tiene diferente forma en su aplicación del ajuste de capital.

En el supuesto que la rentabilidad de Pesquera Exalmar fuera 11.00%, no cumpliría con el principio de plena competencia en las firmas consultoras A, B y C encontrándose por debajo del valor del mercado causando perjuicio fiscal realizando un ajuste de precio de transferencia al valor medio diferente de cada firma consultora (15.44%, 15.34%, 15.52%).

|                       | <b>EEFF Global<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF Global<br/>– Ajustado<br/>a la firma A<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF Global<br/>– Ajustado<br/>a la firma B<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>EEFF Global<br/>– Ajustado<br/>a la firma C<br/>(expresado<br/>en soles)</b> |
|-----------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Ventas                | 398,839                                         | 411,089                                                                         | 410,733                                                                         | 411,374                                                                         |
| Costos y<br>Gastos    | 356,106                                         | -356,106                                                                        | -356,106                                                                        | -356,106                                                                        |
| Utilidad<br>Operativa | 42,733                                          | 54,983                                                                          | 54,627                                                                          | 55,268                                                                          |
| CAN                   | 12.00%                                          | 15.44%                                                                          | 15.34%                                                                          | 15.52%                                                                          |

|  |  | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> | <b>Reparo a la<br/>Base<br/>Imponible<br/>(expresado<br/>en soles)</b> |
|--|--|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  |  | 12,250                                                                 | 11,894                                                                 | 12,535                                                                 |
|  |  | <b>Omisión al<br/>IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b>                  | <b>Omisión al<br/>IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b>                  | <b>Omisión al<br/>IR<br/>(expresado<br/>en soles)</b>                  |
|  |  | 3,614                                                                  | 3,509                                                                  | 3,698                                                                  |

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia que el mayor reparo a la base imponible se dará si Pesquera Exalmar contrataría a la firma consultora C debido a que su valor medio es el más alto en comparación con las otras firmas consultoras, teniendo un reparo a la base imponible de S/ 12,535 correspondiente al ajuste por precios de transferencia por la operación bajo análisis, generando un IR omitido de S/ 3.698.

## **Capítulo VIII: Recomendaciones**

1. Se sugiere que las firmas consultoras contraten bases de datos que cuenten con información financieras de las empresas comparables de manera más fiel al reporte anual debido a que un cálculo erróneo de la rentabilidad de una empresa comparable distorsiona los resultados del rango intercuartil.
2. Se recomienda que la SUNAT reglamente el procedimiento de los ajustes de capital en búsqueda de su estandarización de la aplicación para que las firmas consultoras no obtengan diferentes rangos de mercados ajustados (a pesar de contar con la misma información financiera).
3. Sería importante conocer el número de empresas que realizan sus declaraciones juradas<sup>17</sup> ante la SUNAT para conocer la participación de los precios de transferencia en la recaudación fiscal.

---

<sup>17</sup> Comprenden los Reportes Locales, Reporte Maestro y Reporte País por País

### **Cursos relacionados a Precios de Transferencia**

Actualmente me desempeño en el área de Precios de Transferencia y aplico los conocimientos adquiridos durante mi formación universitaria, destacando los siguientes aspectos:

| <b>Curso</b>                            | <b>Tema</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Economía                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de la oferta y demanda</li> <li>- Modelo de competencia perfecta e imperfecta</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                   |
| Microeconomía                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Racionalidad de los agentes económicos</li> <li>- Flujo circular de la actividad económica</li> <li>- Estructuras de mercado</li> </ul>                                                                                                                                                                                        |
| Estadística                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y presentación de datos</li> <li>- Estadígrafos</li> <li>- Elaboración de percentiles estadísticos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                     |
| Contabilidad<br>Financiera              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de los ingresos</li> <li>- Concepto de realización y devengados</li> <li>- Concepto de costos, gastos y erogación</li> <li>- Clasificación de las cuentas de ingreso y gastos</li> <li>- Conceptos de cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventarios.</li> <li>- Impuesto a la renta y escudo fiscal</li> </ul> |
| Matemática<br>Financiera y<br>Actuarial | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Operaciones financieras y tasa de interés</li> <li>- Anualidades</li> <li>- Análisis de créditos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                    |
| Análisis Financiero                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de Estados Financieros</li> <li>- Ratios Financieros (liquidez, gestión, rentabilidad)</li> <li>- Análisis vertical y horizontal de Estados Financieros</li> </ul>                                                                                                                                                    |
| Organización<br>Industrial              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teoría de estrategias empresariales</li> <li>- Comportamiento estratégico</li> <li>- Estructura de mercado de competencia imperfecta</li> <li>- Organización industrial y comercio internacional</li> </ul>                                                                                                                    |



## Bibliografía

Cámara de Comercio de Lima. (2023). Informalidad 360°. Disponible en: <https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2023/06/iedep-informalidad-360%C2%BA.pdf>

David M. (2020). Precios de Transferencia: Relación Matemática entre MO y CAN. Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/precios-de-transferencia-relaci%C3%B3n-matem%C3%A1tica-entre-mo-david-medina-y->

De La Rosa Castruita. Ajustes de Capital en el Análisis de Precios de Transferencia" Back to Basics. Disponible en: <https://grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/ajustes-de-capital-en-el-analisis-de-precios-de-transferencia-back-to-basics>

OCDE. (2012). Garantizando la confidencialidad. Disponible en: <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/informe-garantizando-la-confidencialidad.pdf>

OCDE. (2014). TRANSFER PRICING COMPARABILITY DATA AND DEVELOPING COUNTRIES. OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/ctp/transfer-pricing/transfer-pricing-comparability-data-developing-countries.pdf>

Walker Villanueva Gutiérrez. (2009). El Ajuste Secundario de Precios de Transferencia como "Dividendo" o "Disposición Indirecta de Rentas. PUCP. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/17444/17724>

ONU. (2021). Manual Práctico de Precios de Transferencia para Países en Desarrollo. Disponible en: <https://financing.desa.un.org/sites/default/files/202303/UN%20MANUAL%20PRECIOS%20DE%20TRANSFERENCIA%20%282021%29.pdf>

SUNAT. (2021). Ley de Impuesto a la Renta. Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

SUNAT. (2021). Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta. Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html>

## **Anexo I: Países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición**

- 1. Anguila*
- 2. Antigua y Barbuda*
- 3. Aruba*
- 4. Bailía de Jersey*
- 5. Barbados*
- 6. Belice*
- 7. Bermudas*
- 8. Curazao*
- 9. Estado Independiente de Samoa*
- 10. Federación de San Cristóbal y Nieves*
- 11. Gibraltar*
- 12. Granada*
- 13. Guam*
- 14. Guernsey*
- 15. Isla de Man*
- 16. Islas Caimán*
- 17. Islas Cook*
- 18. Islas Monserrat*
- 19. Islas Turcas y Caicos*
- 20. Islas Vírgenes Británicas*
- 21. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América*
- 22. Labuán*
- 23. Mancomunidad de Dominica*
- 24. Mancomunidad de las Bahamas*
- 25. Niue*

26. *Principado de Andorra*
27. *Principado de Liechtenstein*
28. *Principado de Mónaco*
29. *Región Administrativa Especial de Hong Kong*
30. *Reino de Bahrein*
31. *Reino de Tonga*
32. *República de Chipre*
33. *República de las Islas Marshall*
34. *República de Liberia*
35. *República de Maldivas*
36. *República de Nauru*
37. *República de Panamá*
38. *Republica de Seychelles*
39. *Republica de Trinidad y Tobago*
40. *República de Vanuatu*
41. *Sint Maarten*
42. *San Vicente y las Granadinas*
43. *Samoa Americana*
44. *Santa Lucía"*

Fuente: Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta

Para mayor información, dirigirse al siguiente link:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.pdf>

## **Anexo II: Partes vinculadas**

*"Para efecto de lo dispuesto en la Ley, se entenderá que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones.*

- 1. Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.*
- 2. Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.*
- 3. En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
- 4. El capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas.*
- 5. Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten.*
- 6. Dos o más personas naturales o jurídicas consoliden Estados Financieros.*
- 7. Exista un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente, en cuyo caso el contrato se considerará vinculado con aquellas partes contratantes que participen, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando alguna de las partes contratantes tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos que se adopten para el desarrollo del contrato, caso en el cual la parte contratante que ejerza el poder de decisión se encontrará vinculado con el contrato.*
- 8. En el caso de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, la vinculación entre cada una de las partes integrantes del contrato y la contraparte deberá verificarse individualmente, aplicando algunos de los criterios de vinculación establecidos en este artículo. Se entiende por contraparte a la persona natural o jurídica con las que las partes integrantes celebren alguna operación con el fin de alcanzar el objeto del contrato.*

9. *Exista un contrato de asociación en participación, en el que alguno de los asociados, directa o indirectamente, participe en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades de uno o varios negocios del asociante, en cuyo caso se considerará que existe vinculación entre el asociante y cada uno de sus asociados. También se considerará que existe vinculación cuando alguno de los asociados tenga poder de decisión en los aspectos financieros, comerciales u operativos en uno o varios negocios del asociante.*
10. *Una empresa no domiciliada tenga uno o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre sí.*
11. *Una empresa domiciliada en territorio peruano tenga uno o más establecimientos permanentes en el extranjero, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes.*
12. *Una persona natural o jurídica ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de una o más personas jurídicas o entidades. En tal situación, se considerará que las personas jurídicas o entidades influidas están vinculadas entre sí y con la persona natural o jurídica que ejerce dicha influencia*

*Se entiende que una persona natural o jurídica ejerce influencia dominante cuando, en la adopción del acuerdo, ejerce o controla la mayoría absoluta de votos para la toma de decisiones en los órganos de administración de la persona jurídica o entidad.*

*En el caso de decisiones relacionadas con los asuntos mencionados en El artículo 126° de la Ley General de Sociedades, existirá influencia dominante de la persona natural o jurídica que, participando en la adopción del acuerdo, por si misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación el mayor número de acciones suscritas con derecho a voto, siempre y cuando cuente con al menos, el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas con derecho a voto*

Fuente: Artículo 24° del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta

### Anexo III: Información financiera de Pesquera Exalmar (ejercicio fiscal 2022)

#### - Estado de Situación Financiera

| Pesquera Exalmar S.A.A.                             |       |                   |                   |                                                                                      |       |                   |                   |
|-----------------------------------------------------|-------|-------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------------------|
| Estado de situación financiera                      |       |                   |                   |                                                                                      |       |                   |                   |
| Al 31 de diciembre de 2022 y de 2021                |       |                   |                   |                                                                                      |       |                   |                   |
|                                                     | Nota  | 2022<br>US\$(000) | 2021<br>US\$(000) |                                                                                      | Nota  | 2022<br>US\$(000) | 2021<br>US\$(000) |
| <b>Activo</b>                                       |       |                   |                   | <b>Pasivo y patrimonio neto</b>                                                      |       |                   |                   |
| <b>Activo corriente</b>                             |       |                   |                   | <b>Pasivo corriente</b>                                                              |       |                   |                   |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                 | 7     | 17,072            | 36,074            | Préstamos bancarios a corto plazo                                                    | 13    | 92,232            | 122,768           |
| Cuentas por cobrar comerciales y diversas, neto     | 8     | 72,244            | 38,423            | Cuentas por pagar comerciales y diversas                                             | 14    | 81,776            | 58,491            |
| Inventarios, neto                                   | 9     | 98,378            | 114,952           | Impuesto a la renta por pagar                                                        | 17(d) | 8,630             | 9,539             |
| Cuentas por cobrar a entidades relacionadas         | 26(b) | 4,799             | 4,464             | Cuentas por pagar a entidades relacionadas                                           | 26(b) | 26                | 22                |
| Crédito fiscal por IGTV                             | 27(e) | 9,442             | 11,386            | Obligaciones financieras a corto plazo                                               | 15    | 16,190            | 14,484            |
| Gastos pagados por anticipado                       |       | 45                | 1,187             | Provisiones para contingencias                                                       | 16    | 1,790             | 1,011             |
|                                                     |       | <u>201,980</u>    | <u>206,486</u>    |                                                                                      |       | <u>200,644</u>    | <u>206,315</u>    |
| <b>Activo no corriente</b>                          |       |                   |                   | <b>Pasivo no corriente</b>                                                           |       |                   |                   |
| Cuentas por cobrar comerciales y diversas, neto     | 8     | 16,667            | 15,803            | Obligaciones financieras a largo plazo                                               | 15    | 136,378           | 127,881           |
| Gastos pagados por anticipado                       |       | -                 | 1,073             | Cuentas por pagar comerciales y diversas                                             | 14    | 3,885             | 6,027             |
| Instrumentos financieros derivados                  | 15(d) | 9,803             | 154               | Pasivo neto por impuesto a la renta diferido                                         | 17    | 57,901            | 61,170            |
| Inmuebles, embarcaciones, maquinaria y equipo, neto | 10    | 221,635           | 205,738           |                                                                                      |       | <u>198,164</u>    | <u>195,078</u>    |
| Intangibles, neto                                   | 11(a) | 120,419           | 120,521           | <b>Total pasivo</b>                                                                  |       | <u>398,808</u>    | <u>401,393</u>    |
| Crédito mercantil                                   | 11(c) | 113,342           | 113,342           | <b>Patrimonio neto</b>                                                               |       |                   |                   |
| Activos por derecho de uso                          | 12    | 9,871             | 6,597             | Capital emitido                                                                      | 18    | 89,772            | 89,772            |
| Otros activos                                       |       | 887               | 903               | Prima por emisión de acciones                                                        |       | 69,721            | 69,721            |
|                                                     |       | <u>492,624</u>    | <u>464,131</u>    | Reserva legal                                                                        |       | 3,609             | 3,609             |
| <b>Total activo</b>                                 |       | <u>694,604</u>    | <u>670,617</u>    | Excedente de revaluación                                                             |       | 40,316            | 39,893            |
|                                                     |       |                   |                   | Resultados netos no realizados de instrumentos financieros<br>derivados de cobertura | 15(d) | 6,911             | 109               |
|                                                     |       |                   |                   | Resultados acumulados                                                                |       | 85,467            | 66,120            |
|                                                     |       |                   |                   | <b>Total patrimonio neto</b>                                                         |       | <u>295,796</u>    | <u>269,224</u>    |
|                                                     |       |                   |                   | <b>Total pasivo y patrimonio neto</b>                                                |       | <u>694,604</u>    | <u>670,617</u>    |

Fuente: Estados Financieros Auditados de Pesquera Exalmar

- Estado de Resultados

| <b>Pesquera Exalmar S.A.A.</b>                               |             |                          |                          |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Estado de resultados</b>                                  |             |                          |                          |
| Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y de 2021 |             |                          |                          |
|                                                              | <b>Nota</b> | <b>2022</b><br>US\$(000) | <b>2021</b><br>US\$(000) |
| Ventas netas                                                 | 19          | 441,766                  | 397,042                  |
| Costo de ventas                                              | 20          | (318,160)                | (276,127)                |
| Costo de distribución                                        | 21          | (23,649)                 | (22,921)                 |
| <b>Utilidad bruta</b>                                        |             | <u>99,957</u>            | <u>97,994</u>            |
| <b>Gastos operacionales</b>                                  |             |                          |                          |
| Gastos administrativos                                       | 22          | (14,297)                 | (13,300)                 |
| Otros ingresos                                               | 24          | 3,383                    | 6,318                    |
| Otros gastos                                                 | 24          | (6,895)                  | (8,857)                  |
| <b>Total gastos operacionales</b>                            |             | <u>(17,809)</u>          | <u>(15,839)</u>          |
| <b>Utilidad operativa</b>                                    |             | <u>82,148</u>            | <u>82,155</u>            |
| <b>Otros ingresos (gastos)</b>                               |             |                          |                          |
| Ingresos financieros                                         |             | 1,624                    | 1,150                    |
| Costos financieros                                           | 25          | (13,956)                 | (18,953)                 |
| Pérdida neta por diferencia en cambio                        | 6           | 161                      | (2,323)                  |
| <b>Total otros gastos, neto</b>                              |             | <u>(12,171)</u>          | <u>(20,126)</u>          |
| <b>Utilidad antes del impuesto a la renta</b>                |             | <u>69,977</u>            | <u>62,029</u>            |
| Impuesto a la renta                                          | 17(b)       | (20,630)                 | (18,893)                 |
| <b>Utilidad neta</b>                                         |             | <u>49,347</u>            | <u>43,136</u>            |
| Número de acciones en circularización (en miles)             | 28          | 295,536                  | 295,536                  |
| <b>Utilidad neta por acción básica y diluida (en US\$)</b>   | 28          | <u>0.167</u>             | <u>0.146</u>             |

Fuente: Estados Financieros Auditados de Pesquera Exalmar

**Anexo IV: Información financiera de las empresas comparables utilizados por las firmas consultoras (ejercicio fiscal 2022)**

- Firma consultora A:

| <b>Estado de Resultados</b> |                             |                                                           |                    |                        |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                             | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b> | <b>Camanchaca S.A.</b> |
|                             | <i>Moneda: ZAR</i>          | <i>Moneda: CNY</i>                                        | <i>Moneda: USD</i> | <i>Moneda: USD</i>     |
| INGRESOS                    | 8,148                       | 985                                                       | 660                | 723                    |
| COSTOS                      | 5,641                       | 934                                                       | 490                | 576                    |
| UTILIDAD BRUTA              | 2,507                       | 52                                                        | 170                | 147                    |
| GAST ADM Y VENTAS           | 1,346                       | 29                                                        | 67                 | 54                     |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN       | 1,162                       | 23                                                        | 103                | 93                     |
|                             |                             |                                                           |                    |                        |
| CAN (SIN AJUSTES)           | 16.22%                      | 2.37%                                                     | 18.57%             | 14.75%                 |

| <b>Cuentas de Situación Financiera</b> |                             |                                                           |                    |                        |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                                        | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b> | <b>Camanchaca S.A.</b> |
|                                        | <i>Moneda: ZAR</i>          | <i>Moneda: CNY</i>                                        | <i>Moneda: USD</i> | <i>Moneda: USD</i>     |
| CUENTAS POR COBRAR                     | 1,485                       | 63                                                        | 113                | 91                     |
| INVENTARIOS                            | 2,271                       | 426                                                       | 240                | 273                    |
| CUENTAS POR PAGAR                      | 1,607                       | 134                                                       | 139                | 93                     |

Fuente: Base de datos "X":



- Firma consultora B:

| <b>Estado de Resultados</b> |                             |                                                           |                    |                        |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                             | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b> | <b>Camanchaca S.A.</b> |
| INGRESOS                    | 8,535,387                   | 1,030,469                                                 | 669,788            | 728,615                |
| COSTOS                      | -5,381,103                  | -800,739                                                  | -463,697           | -545,062               |
| UTILIDAD BRUTA              | 3,154,284                   | 229,730                                                   | 206,091            | 183,553                |
| GAST ADM Y VENTAS           | -1,893,308                  | -144,112                                                  | -105,277           | -90,649                |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN       | 1,260,976                   | 85,618                                                    | 100,814            | 92,904                 |
| CAN (SIN AJUSTES)           | 17.33%                      | 9.06%                                                     | 17.72%             | 14.61%                 |

| <b>Cuentas de Situación Financiera</b> |                             |                                                           |                    |                        |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|                                        | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b> | <b>Camanchaca S.A.</b> |
| CUENTAS POR COBRAR                     | 1,210,323                   | 57,834                                                    | 49,233             | 67,113                 |
| INVENTARIOS                            | 2,270,759                   | 426,125                                                   | 87,908             | 129,052                |
| CUENTAS POR PAGAR                      | 1,607,360                   | 134,272                                                   | 134,509            | 93,181                 |

Fuente: Base de datos "Y"

- Firma consultora C:

| <b>Estado de Resultados</b> |                             |                                                           |                      |                        |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|
|                             | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b>   | <b>Camanchaca S.A.</b> |
|                             | <i>Moneda: R'00</i>         | <i>Moneda: RMB Yuan</i>                                   | <i>Moneda: M USD</i> | <i>Moneda: M USD</i>   |
| INGRESOS                    | 8,148,466                   | 985,428,305                                               | 659,829              | 722,875                |
| COSTOS                      | -5,641,145                  | 0                                                         | -494,237             | -581,580               |
| UTILIDAD BRUTA              | 2,507,321                   | 985,428,305                                               | 165,592              | 141,295                |
| GAST ADM Y VENTAS           | -1,340,800                  | -934,277,032                                              | -66,952              | -54,131                |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN       | 1,166,521                   | 51,151,273                                                | 98,640               | 87,164                 |
| CAN (SIN AJUSTES)           | 16.71%                      | 5.47%                                                     | 17.58%               | 13.71%                 |

| <b>Cuentas de Situación Financiera</b> |                             |                                                           |                      |                        |
|----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|
|                                        | <b>Oceana Group Limited</b> | <b>Shandong Zhonglu Oceanic Fisheries Company Limited</b> | <b>Blumar S.A.</b>   | <b>Camanchaca S.A.</b> |
|                                        | <i>Moneda: R'00</i>         | <i>Moneda: RMB Yuan</i>                                   | <i>Moneda: M USD</i> | <i>Moneda: M USD</i>   |
| CUENTAS POR COBRAR                     | 1,210,323                   | 57,833,672                                                | 44,899               | 75,759                 |
| INVENTARIOS                            | 2,270,759                   | 426,125,273                                               | 87,908               | 129,052                |
| CUENTAS POR PAGAR                      | 1,607,360                   | 134,272,304                                               | 134,509              | 92,579                 |

Fuente: Base de datos "Reporte Anual"